

SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: 584.

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
P R E S E N T E.**

En sesión celebrada en fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticinco de marzo de dos mil quince.-----
---- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para acordar prescindir la existencia del Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial, en función de la escasa carga laboral en los asuntos competencia de los Juzgados Menores de esta capital, y consecuentemente distribuir para su conclusión, entre los dos Juzgados restantes, los asuntos que actualmente conoce, y para prever los demás aspectos relativos, al tenor del proyecto previamente distribuido; y,-----

C O N S I D E R A N D O -----

----- **I.-** Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.-----

----- **II.-** Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **III.-** Por su parte, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en lo conducente, dispone que de acuerdo con las necesidades del servicio, el Consejo de la Judicatura autorizará la creación de más de un Juzgado Menor o de más de un Juzgado de Paz en un mismo Municipio, pudiendo acordarse la especialización de los mismos por materia.-----

----- **IV.-** Que de conformidad con el invocado marco normativo, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de prescindir de algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación, si con ello no se afecta, de manera significativa, que pueda garantizarse en favor de los gobernados una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- **V.-** Que en antecedentes consta que por acuerdo dictado en sesión del veinticinco de noviembre de dos mil ocho, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, sustentado, básicamente, en el comportamiento estadístico de los asuntos competencia de los Juzgados Menores y en las condiciones entonces imperantes, estimó necesario crear en esta capital el Juzgado Tercero Menor en el Primer Distrito Judicial; órgano jurisdiccional que entró en funciones a partir del uno de diciembre de la expresada anualidad, habiéndose previsto igualmente la forma de equilibrar las cargas laborales con los dos Juzgados Menores ya existentes, lo cual ha venido operando en esa forma desde entonces.-----

----- La información que sobre el particular se contiene en dicho acuerdo, es en el sentido de que a octubre de la expresada anualidad habían ingresado en los Juzgados

Primero y Segundo Menores tres mil doscientos cuarenta y un (3,241) asuntos, carga ostensiblemente mayor frente al número de asuntos radicados en igual periodo en los cinco Juzgados Menores del Segundo Distrito Judicial, representados por tres mil cuatrocientos setenta (3,470) asuntos; si se toma en cuenta que en el expresado Distrito ingresaron en promedio seiscientos noventa y cuatro (694) asuntos por Juzgado, y en estos, un mil seiscientos veintiuno (1,621) en cada uno.-----

----- **VI.-** Por otra parte, de la estadística correspondiente al año dos mil catorce, se advierte una disminución en el número de asuntos competencia de los Juzgados Menores en esta capital, pues por lo que hace a la materia civil, los tres Juzgados reportaron al inicio de ese año, en suma, la existencia de trescientos ochenta y dos (382) asuntos en trámite e ingresaron solamente setecientos cincuenta y cuatro (754) asuntos, que con deducción de los resueltos en el mismo periodo, al finalizar el año reportaron, entre los citados tres Juzgados, trescientos veinticuatro (324) asuntos en trámite; y por lo que hace a la materia penal, se advierte iniciaron en total con cinco (5) expedientes y solamente recibieron cuarenta y cuatro (44) nuevas consignaciones, que aun con los expedientes reactivados y deducción de los resueltos en el citado periodo, se advierte cada uno de dichos Juzgados mantuvo dos (2) expedientes en trámite.-----

----- **VII.-** Conforme queda expuesto en los citados antecedentes de hecho, para este Consejo de la Judicatura es manifiesto, por un lado, la modificación substancial de las condiciones que motivaron crear en esta capital el Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial y que justificaban su existencia, y por otro, que al prescindir de dicho órgano jurisdiccional no se vería afectada la buena marcha en la impartición de justicia, si se tiene en cuenta el reducido número de asuntos ingresados amén de la distribución equitativa que de dichos asuntos se realice entre los Juzgados Primero y Segundo Menores, y con ello la concentración para su abatimiento y resolución ante los mismos.-----

----- La anterior medida, traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano que se propone desaparecer, así como el reforzamiento en las labores de los demás órganos jurisdiccionales con el personal que del citado Juzgado Tercero Menor resulte necesario para ello, de conformidad los acuerdos sobre adscripción o readscripción que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten, sin mengua desde luego, de los derechos laborales del propio personal.-----

----- Por lo que, estando debidamente justificado la anterior proposición se estima procedente acordar prescindir la existencia del Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, debiendo establecer los lineamientos tendentes a distribuir para su conclusión entre los dos Juzgados restantes los asuntos de que actualmente conoce, y prever asimismo los demás aspectos relacionados a la desaparición de dicho Juzgado, así como la modificación en el sistema de turno quincenal que en los casos previstos en las disposiciones reglamentarias deberá atender la Oficialía Común de Partes, a partir de que surta efectos la medida.-----

----- En mérito a lo expuesto y con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- **Primero.-** Se acuerda prescindir la existencia del Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad capital, creado por acuerdo dictado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en sesión del veinticinco de noviembre de dos mil ocho.-----

----- **Segundo.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del uno de abril de dos mil quince.-----

----- **Tercero.-** Los asuntos de que actualmente conoce el Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad y que en lo sucesivo se radiquen hasta la fecha en que surta efectos el presente acuerdo, se distribuirán en su totalidad entre los Juzgados Primero y Segundo Menores del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con las siguientes previsiones:-----

a) Los asuntos de naturaleza civil radicados con números nones serán remitidos para su continuación al Juzgado Primero Menor, y los radicados con números pares, serán remitidos al Juzgado Segundo Menor, donde se continuarán para su trámite y conclusión, inclusive aquellos que ameriten prosecución o cumplimiento en juicio de amparo.

b) Los asuntos de naturaleza penal radicados con números nones serán remitidos para su continuación al Juzgado Primero Menor, y los radicados con números pares, serán remitidos al Juzgado Segundo Menor, donde se continuarán para su trámite y conclusión, inclusive aquellos que ameriten prosecución o cumplimiento con motivo de recurso de apelación o juicio de

amparo. Para la atención de las consignaciones que se realicen por el Ministerio Público, por haberse devuelto la averiguación a efecto de integrar o complementar algún presupuesto, se seguirán las mismas previsiones, atendiendo el número que corresponda al expediente que constituya su antecedente en el Juzgado que desaparece.

- c) Lo mismo se observará con los asuntos de Justicia de Paz de que actualmente conozca el Juzgado Tercero Menor, así como los relacionados a la función conciliatoria, en su caso.

----- **Cuarto.-** A partir de que surta efecto el presente acuerdo, la Oficialía Común de Partes, en lo que hace a la recepción de demandas de nuevos asuntos que se presenten de las materias civil y mercantil, y de las consignaciones de nuevo ingreso en la materia penal, atenderá las disposiciones reglamentarias respectivas tendentes a equilibrar las cargas de trabajo y los turnará, según corresponda, a los Juzgados Primero y Segundo Menores del Primer Distrito Judicial; entendiéndose para los efectos previstos en las citadas disposiciones normativas, el inicio de turno quincenal a partir del uno de abril de dos mil quince, que corresponde al primero de dicho órganos.-

----- **Quinto.-** La Oficialía Común de Partes del Primer Distrito y la Dirección de Informática, implementarán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.----

----- **Sexto.-** El sello oficial del Juzgado Tercero Menor que desaparece, será remitido para su resguardo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, que resolverá sobre su destino, así como los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo del propio Juzgado, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.-----

----- **Séptimo.-** El presente acuerdo es sin mengua de los derechos laborales del personal actualmente adscrito al Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial, cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.-----

----- **Octavo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y del público en general, instrúmese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de las Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, en los de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Director del Instituto de Defensoría Pública; así como a la Jefa de la Oficialía Común Partes del Primer Distrito Judicial, a los Directores de Administración e Informática, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy Fe. **SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 26 de Marzo de 2015
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

L'AHR/ganp.